



ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LAS BECAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN UNIVERSIDAD CEU CARDENAL HERRERA

En Náquera a 21 de mayo de 2026, siendo las 9:30 horas en el Edificio del ayuntamiento (Plaza del Ayuntamiento nº 1), los componentes de la Comisión Seleccionadora de las becas para estudios universitarios en Universidad CEU Cardenal Herrera integradas en el convenio firmado en entre la Fundación Universitaria San Pablo-CEU y el Ayuntamiento de Náquera, se reúnen al objeto de proceder a la aprobación de las bases y convocatoria para el curso 2026/2027

Los componentes de la comisión instructora de las subvenciones nominativas en especie por nacimiento reunidos son los que a continuación se indica:

PRESIDENTE	Iván Expósito Caballero
SECRETARIO	Francisco Javier Martínez Lidón
VOCAL 1	Francisco Javier Montañez Aguilera: Vicerrector de Estudiantes y Vida Universitaria
VOCAL 2	Ana Andreu Royo: Unidad de Becas.
VOCAL 3	Vicente Fossati Medel: Unidad de Becas
VOCAL 4	Annabella Furió Ozón: Concejala de Educación
VOCAL 5	Rebeca Ibáñez Arnal : Representante del principal partido de la oposición

Primero. Se presentan una propuesta de bases y convocatoria para el curso escolar de 2026/2027 según el modelo implantado por la Universidad CEU Cardenal Herrera en otros Ayuntamientos

Segundo. Se debaten las siguientes cuestiones:

1. Base tercera b. Antigüedad de empadronamiento. Finalmente se establece en 4 años de antigüedad de la unidad familiar.
2. Convocatoria. Base Segunda Requisitos económicos: Se aplicará Real Decreto 179/2026, de 11 de marzo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2026-2027, y se modifica el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas para el establecimiento de los baremos económicos.
3. Convocatoria. Base Quinta Solicitudes y documentación: Los interesados deberán aportar los documentos necesarios para poder realizar la baremación económica según lo establecido



FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ LIDÓN (1 de 3)
SECRETARIO
Fecha Firma: 09/06/2026
HASH: 2734ca53bb271c9e6662e32e8bb41



IVÁN EXPOSITO CABALLERO (2 de 3)
ALCALDE
Fecha Firma: 09/06/2026
HASH: 30e66215c6e5c4f6c095b11291d44894

Fo Javi Montañez Aguilera



Ajuntament de
Nàquera

 **CEU Universidad**
Cardenal Herrera

en el RD anteriormente citado, ya que en la actualidad el Ayuntamiento aún no puede recabar los datos.

4. Convocatoria. Base Sexta Tramitación y plazo de presentación de las solicitudes: La tramitación podrá realizarse de forma presencial o electrónica. Y se establece el plazo de presentación del 15 de junio al 3 de julio de 2026.

Tercero. Se aprueban por unanimidad las bases reguladoras para la concesión de becas para estudios universitarios Universidad CEU- Cardenal Herrera y la convocatoria para el curso académico 2026/2027.

Cuarto. Las bases reguladoras para la concesión de becas para estudios universitarios Universidad CEU- Cardenal Herrera y la convocatoria para el curso académico 2026/2027 que quedan redactadas del siguiente modo:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS UNIVERSIDAD CEU-CARDENAL HERRERA CONVOCATORIA, CURSO ACADÉMICO 2026/2027

Dando cumplimiento a lo previsto en el Convenio entre el Ayuntamiento de Nàquera y la Universidad Cardenal Herrera-CEU, de fecha 20 de mayo de 2026, se convoca la concesión de 5 becas anuales para estudios universitarios de grado en los centros docentes de la Universidad CEU-Cardenal Herrera situados en la provincia de Valencia, a distribuir entre alumnos de primer curso y resto de cursos, a criterio de la Comisión Seleccionadora, con arreglo a lo dispuesto en las presentes **BASES**.

Primero. Definición.

A los efectos de la presente convocatoria, se entiende por beca la cantidad o beneficio económico que se concede para iniciar o proseguir enseñanzas conducentes a la obtención de un Título de Grado, en un centro cuya titularidad corresponda a la Universidad CEU-Cardenal Herrera situado





en la provincia de Valencia, atendiendo a las circunstancias socioeconómicas y al aprovechamiento académico del solicitante. Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las titulaciones bilingües.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es desarrollar la cláusula primera del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Náquera y la Universidad CEU-Cardenal Herrera.

Tercero. Condiciones de los beneficiarios/as

Para ser beneficiarios/as de las becas reguladas por esta convocatoria será preciso:

- a) Haber abonado la reserva de plaza y cumplimentado los trámites de inscripción para el curso 2026/2027 en alguno de los estudios referenciados en la norma primera. En caso de no concesión de la beca solicitada y no se formalice la matrícula definitiva, se procederá a su devolución previa solicitud.
- b) Estar empadronado/a, tanto el solicitante como su familia, como vecino/a y residente en el municipio de Náquera, con una antigüedad de cuatro años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) No ser beneficiario/a en el curso académico para el que se solicita la beca de otra ayuda o beca del Ministerio de Educación o cualquier otro organismo público o privado.
- c) No estar en posesión o reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente a los estudios para los que solicite la beca o ayuda.
- d) Cumplir y acreditar los requisitos académicos y económicos recogidos en el Anexo I de la convocatoria.
- e) En el caso de que más de un miembro de una misma unidad familiar realice la solicitud, y resultaran beneficiarios de la beca, únicamente se concederá a uno de los solicitantes de dicha unidad.

Cuarto. Acreditación de los requisitos.

- Los/as solicitantes deberán acreditar, mediante la documentación recogida en las presentes bases, los requisitos establecidos en la convocatoria que no obren en poder de la administración.
- La Comisión podrá requerir cualquier documentación a fin de justificar las situaciones indicadas por los/as solicitantes y su unidad familiar.
- Se podrán requerir informes de los servicios técnicos municipales que correspondan en el caso de duda o de necesaria aclaración de los datos aportados.





Quinto. Compromiso de prestación de servicios a la comunidad.

Conforme a los objetivos del Ayuntamiento de Náquera y de la Universidad CEU-Cardenal Herrera de fomentar el compromiso de la ciudadanía y el alumnado con su comunidad, el alumnado beneficiario de estas becas deberá:

- Realizar durante el curso escolar con el que corresponda la beca hasta total de 125 horas en alguno de los programas que desarrolle el Ayuntamiento de Náquera con esta finalidad o en alguno de los servicios municipales.
- El cumplimiento del citado compromiso deberá ser posteriormente justificado, siendo requisito imprescindible para la renovación de la beca en el curso siguiente. En el caso del alumnado que finalice sus estudios, desde el Ayuntamiento de Náquera se informará a la Universidad CEU-Cardenal Herrera cuando se produjera un abandono prematuro y el consiguiente incumplimiento de este compromiso.
- Desde el Departamento de Educación del Ayuntamiento se coordinará el desarrollo de estas acciones, así como su justificación posterior.

Sexto. Aceptación de las Bases.

- La firma de la correspondiente solicitud de becas implica a todos los efectos la aceptación íntegra de las Bases, así como de las decisiones que con arreglo a las mismas pueda tomar legítimamente la Comisión. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la misma y la documentación que la acompaña, así como la autorización expresa a la Universidad CEU-Cardenal Herrera para aportar la información que obre en el respectivo expediente académico y que resulte necesaria a la comisión seleccionadora para sus trabajos de evaluación, pudiendo la Comisión proceder a cuantas comprobaciones y actuaciones complementarias resulten precisas con arreglo a las disposiciones vigentes. La no veracidad de los datos aportados supondrá la automática anulación de la concesión de la beca.
- La presentación de la beca implicará la autorización al Ayuntamiento de Náquera a solicitar y obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos a sus obligaciones tributarias, así como los correspondientes a los bienes inmuebles a través del correspondiente Certificado Catastral, a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para percibir y/o mantener la beca convocada. En caso de no producirse dicha autorización, recogida en la hoja de solicitud, el solicitante deberá aportar la documentación correspondiente a los datos referidos.

Séptimo.





Ajuntament de
Nàquera

 **CEU Universidad**
Cardenal Herrera

En todo lo no contenido en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los criterios de concesión de becas de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU y en la normativa de convocatoria del Ministerio de Educación para las becas de carácter general del curso escolar que corresponda para estudiantes de enseñanzas universitarias.



ANEXO I

CONVOCATORIA DE CINCO BECAS PARA CURSAR ESTUDIOS EN LOS CENTROS SUPERIORES DE LA UNIVERSIDAD CEU-CARDENAL HERRERA EN EL CURSO ACADÉMICO 2026/2027

Primero. Requisitos académicos.

Podrán solicitar las becas los alumnos y alumnas que cumplan los siguientes requisitos académicos:

a) Los demandantes que soliciten la beca para cursos superiores a primero (renovación de la beca o nueva adjudicación), es requisito académico el haberse matriculado del curso completo o sesenta créditos y haber aprobado todas las asignaturas matriculadas en el último curso escolar, o esos sesenta créditos, entre la convocatoria ordinaria y extraordinaria. No se considerarán a efectos de cómputo los créditos de libre configuración reconocidos. En el caso de convalidar asignaturas, la matrícula del curso académico objeto de solicitud de beca deberá superar un mínimo de 45 créditos. Si el estudiante ha logrado la consideración de matrícula parcial conforme a la normativa de la UCH, el número de créditos a superar será la totalidad de créditos matriculados.

Para aquellos solicitantes que realicen el último curso de grado y no alcancen ese número de créditos (45 en régimen de matrícula completa y los que correspondan en régimen de matrícula parcial) será requisito imprescindible que acrediten haberse matriculado de la totalidad de los créditos susceptibles de matriculación para la obtención del grado (es decir, de todos los créditos pendientes).

b) Los solicitantes que inicien sus estudios universitarios, deberán acreditar que han abonado la reserva de plaza y cumplimentado la inscripción para los referidos estudios, de acuerdo a lo establecido en la norma tercera, apartado 1, de esta convocatoria.

Segundo. Requisitos económicos.



- Requisitos de Renta y Patrimonio.

La renta y patrimonio a considerar para la concesión de becas en el curso académico 2026/2027 será la correspondiente al ejercicio 2025.

No podrán concederse becas al estudio a los solicitantes superen el umbral 2 de renta y, cuando el patrimonio familiar supere los límites que, dispone el **R.D. 179/2026, de 11 de marzo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2026-2027, y se modifica el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.**

Para la consideración y el cálculo de estos requisitos se dispondrá según lo establecido en la referida Resolución.

Tercero. Criterios de Prelación.

1. Tendrán preferencia para la adjudicación de las ayudas los/as solicitantes que la hubieran disfrutado el curso anterior y cumplan con los requisitos de la convocatoria y consecuentemente mantendrán la beca en caso de responder a las condiciones que establecen estas bases.
2. Las restantes ayudas se adjudicarán en orden inverso a la magnitud de la renta per cápita de la unidad familiar del solicitante.
3. Después de aplicados estos criterios, en caso de mantenerse empate, se concederá la ayuda a la solicitud correspondiente al alumno/a con mejor expediente académico en el curso 2025/2026.
4. Cuando dos miembros de la misma unidad familiar cumplan los requisitos de la convocatoria, y conforme a la norma tercera apartado 6, el criterio de prelación lo constituirá el expediente académico inmediatamente anterior al curso para el que se solicita la beca.

Cuarto. Comisión Evaluadora.

Conforme a la cláusula tercera del Convenio de Colaboración, la concesión de las becas se efectuará a través de una Comisión Seleccionadora, cuya composición será la siguiente:

- Presidente/a, Alcalde/sa del Ayuntamiento de Nàquera.
- Tres vocales nombrados por la Universidad CEU-Cardenal Herrera.
- Dos representantes del Ayuntamiento designados por la Alcaldía: uno en representación del Equipo de Gobierno y otro en representación de los grupos de la oposición.
- Secretario/a, con voz pero sin voto, el de la Corporación o funcionario/a que lo sustituya.





Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, teniendo el Presidente/a voto de calidad en caso de empate.

Quinto. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se han de formalizar en los modelos-impresos existentes que estarán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Nàquera

1. Documentación a adjuntar junto con la solicitud.

- Copia de las declaraciones el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2025 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza.

En caso de no estar obligado a efectuarla, certificado negativo de la Administración de la Agencia Tributaria en que se haga constar esta circunstancia con indicación de los ingresos del año anterior y declaración jurada de no recibir prestaciones no contributivas; o, en caso contrario, certificación acreditativa de su importe, expedida por el organismo competente.

- Documento, en el caso del alumno/a que renueve la beca, de haber cumplido o cumplirlo antes de la resolución definitiva de la convocatoria (en este caso se presentará una declaración jurada), con el compromiso recogido norma quinta de convocatoria. El certificado de cumplimiento será aportado por el propio Ayuntamiento, cuando así se haya producido.

- Justificante de admisión y/o reserva de plaza en la Universidad CEU Cardenal Herrera.

- Compromiso de realizar el curso completo para el que se opta a la beca, con eficacia y aprovechamiento, según el modelo existente (viene recogido en la hoja de solicitud).

Para el alumnado que se matricule por primera vez en estudios universitarios de la Universidad CEU Cardenal Herrera, dependiendo de los estudios previos realizados, presentarán, según sea el caso, alguno de los siguientes documentos:

- a) Certificado que acredite la superación de las pruebas de acceso a la Universidad (EBAU. Evaluación del Bachillerato para el acceso a la Universidad). En el caso de no disponerse en el momento de presentar la solicitud, se aportará a posteriori, siendo requisito indispensable para la obtención de la condición de beneficiario.
- b) Certificado que acredite tener la titulación necesaria para el acceso a la Universidad (Ciclos Formativos).
- c) Certificación académica de las calificaciones obtenidas en el curso 2025/2026.

2. Declaración responsable.



La presentación de la solicitud firmada por el solicitante y, en el caso de que sea menor de edad o no esté emancipado, por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del/a solicitante implica que con dicha firma declaran bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

- a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la beca.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que autorizan al ayuntamiento de Nàquera a obtener, a través de las administraciones correspondientes, los datos necesarios para su identificación y para determinar su rendimiento académico, así como la renta y patrimonio familiares a efectos de los requisitos económicos.
- d) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca o ayuda.
- e) Que tienen conocimiento de la incompatibilidad de estas becas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, deberá comunicarlo a la Universidad CEU-Cardenal Herrera.

3. Otra documentación, si procede:

Asimismo, los/as solicitantes deberán presentar la documentación señalada para acreditar las situaciones específicas alegadas en la solicitud:

- a) Documentación acreditativa de que concurren en el/la solicitante alguna/s de las circunstancias que dan derecho a deducciones en la renta familiar recogidas en el apartado segundo (Miembros computables. Cálculo de la Renta Familiar y Deducciones).
- b) Acreditación fehacientemente de que cuenta con los medios económicos propios suficientes que permitan la independencia familiar, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual, en el caso de alegar independencia familiar y económica.

Sexto. Tramitación y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La tramitación de este procedimiento se realizará de forma electrónica, a través del trámite que se abrirá en la plataforma electrónica del Ayuntamiento de Nàquera durante el plazo de presentación de instancias o bien mediante presentación presencial en el Ayuntamiento.
2. En el procedimiento, las personas interesadas deberán acceder a la página web del Ayuntamiento de Nàquera para rellenar el formulario electrónico de solicitud. Deberá presentar la solicitud el interesado o interesada, salvo que este/a sea menor de edad, en cuyo caso lo hará el padre, madre, tutor o tutora legal.





3. En este caso las personas interesadas podrán usar los distintos sistemas de verificación de identidad a fin de formular la solicitud de admisión:

El certificado digital emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Generalitat (ACCV) podrá ser obtenido a través de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Náquera, mediante cita previa. La disposición del certificado digital facilitará la tramitación de la solicitud, por lo que se recomienda su disposición.

4. El modelo de solicitud estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Náquera, así como en la página web

5. El modelo de solicitud deberá ir acompañado de la documentación adjunta, escaneada, que en cada caso corresponda.

6. El plazo para presentar la solicitud junto a la documentación correspondiente se extenderá desde el 15 de junio al 3 de julio.

Séptimo. Revisión de solicitudes y subsanación de defectos.

1. El departamento de educación del Ayuntamiento examinará las solicitudes presentadas para requerir, si procede, al interesado/a, que subsane los eventuales defectos o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez naturales contados desde la recepción del requerimiento, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición.

2. El requerimiento será notificado electrónicamente a través del correo electrónico indicado en la solicitud.

Octavo. Resolución de la convocatoria. Concesión, denegación y publicación.

1. La Comisión Seleccionadora se reunirá para la evaluación de las solicitudes presentadas y la consiguiente concesión de las becas en el plazo máximo de tres meses a la fecha de inicio de presentación de las solicitudes.

2. La Comisión valorará en primer lugar a los/as que fueron beneficiarios/as de la beca el curso anterior, quienes conforme al artículo tercero de estas bases tendrán preferencia en la concesión.

3. La resolución de la Comisión Seleccionadora se notificará por medios electrónicos a cada uno/a de los/as solicitantes, indicándoles el plazo para la presentación de reclamaciones ante la Comisión que resolverá de forma inapelable, en su caso.

4. Las reclamaciones deberá presentarse en los mismos medios en los que se realizó la solicitud.





5. La adjudicación tiene el carácter de concurrencia competitiva, por lo tanto, no será suficiente, para la obtención de la ayuda, reunir todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, sino también obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de ayudas a conceder. A estos efectos, se aprobarán tres relaciones: una, en la que se incluirán los candidatos y las candidatas que resulten adjudicatarios y adjudicatarias de las ayudas, con indicación expresa de aquéllos en los que se produce su renovación; una segunda, en la que se incluirán los candidatos y las candidatas a quienes les sea denegada la ayuda por no reunir alguno o algunos de los requisitos exigidos por esta convocatoria; y, una tercera, en la que se incluirán los candidatos y las candidatas que reúnan los requisitos de la misma, pero no hayan alcanzado un número de orden que les permita obtener la ayuda. Los solicitantes incluidos en esta relación quedarán ordenados de acuerdo con los criterios de prelación recogidos en el artículo tercero de las presentes bases, y constituirán la lista de espera con la que se irán sustituyendo, por riguroso orden, a los adjudicatarios/as que, por cualquier causa, no consoliden la ayuda o no realicen el curso. Siempre y cuando esta circunstancia se produzca con antelación al inicio del curso académico de la convocatoria, siendo la fecha máxima el 30 de septiembre del año en curso.

6.- Las listas serán publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento, con la referencia de los tres últimos números y la letra del DNI del solicitante.

7. La resolución definitiva de la convocatoria quedará pendiente a la acreditación de la totalidad de sus requisitos, siendo responsabilidad de los interesados su acreditación con antelación a la fecha que establezca la resolución provisional, en el caso de no ser aportados se entenderá el no cumplimiento y la consecuente denegación.

Noveno. Carencia de datos necesarios.

En el caso de que la solicitud de beca sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las administraciones tributarias no dispongan de los datos correspondientes al ejercicio fiscal solicitado, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar, denegándose la beca en caso contrario.

Del mismo modo, si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las administraciones tributarias, podrá requerirse al solicitante de la beca la presentación del certificado resumen de la declaración anual del impuesto sobre la renta de las personas físicas o el certificado de imputaciones, en su caso, de los miembros computables de la familia.





Asimismo, si consultadas las bases de datos administrativas correspondientes, faltase algún dato necesario para la resolución de la solicitud de beca podrá requerirse al solicitante la presentación de la documentación oportuna.

Diez. Exención de los precios por honorarios de enseñanza.

1. La concesión de la beca supondrá la completa gratuidad de los honorarios de enseñanza en la Universidad CEU-Cardenal Herrera durante el curso 2026/2027, exceptuando el pago de la apertura de Expediente.
2. Para hacer efectiva dicha concesión el beneficiario deberá presentar la notificación del presidente/a de la Comisión, por la que se le concede la beca de forma definitiva.
3. Los abonos realizados por el/la solicitante por ese concepto, hasta el momento de la concesión definitiva de la beca, serán reintegrados por la Universidad CEU-Cardenal Herrera.

Once. Protección y conservación de los datos.

Los datos facilitados por los solicitantes serán tratados por el Ayuntamiento de Náquera, cuya finalidad es la gestión administrativa del trámite solicitado a través del formulario de solicitud que se cumplimente. Los datos recogidos serán tratados en base al consentimiento prestado mediante la firma de dicho formulario que deberá recoger estas garantías.

Los datos del formulario no serán cedidos a terceros, a excepción de su comunicación a la Universidad Cardenal Herrera-CEU, con el fin de poder gestionar las solicitudes a la convocatoria.

Los solicitantes autorizan al Ayuntamiento a que solicite a la Universidad Cardenal Herrera CEU la información académica necesaria para la tramitación y valoración de esta beca. De igual modo, los solicitantes autorizan expresamente a dicha Universidad a que aporte tal información a la Comisión de valoración correspondiente. Todo ello en los términos expresados en estas bases.

El plazo de conservación de esos datos será el determinado por el término de sus estudios, sin menoscabo del que corresponda a efectos de su expediente en la Universidad Cardenal Herrera-CEU, y sin perjuicio de que sus datos puedan ser utilizados con fines de archivo histórico, estadístico o de investigación.

Los usuarios cuyos datos sean objeto de tratamiento podrán ejercer gratuitamente los derechos de acceso e información, rectificación, supresión o, en su caso, oposición de sus datos, en los términos especificados en el Reglamento General de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme al procedimiento legalmente establecido. Estos derechos podrán ser ejercidos dirigiendo





Ajuntament de
Nàquera

 **CEU Universidad**
Cardenal Herrera

comunicación por escrito, debidamente firmada, acompañada de la fotocopia del DNI, al Ayuntamiento de Náquera. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

El presidente levanta la sesión, siendo las 10:15h., de todo lo cual como secretario doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

4

Fo Juan Cortáez Agik



